

Actualidad de Luis Jiménez de Asúa en 2019, a los 130 años de su nacimiento y a los 49 de su muerte (1)

ANTONIO CUERDA RIEZU

Catedrático de Derecho Penal
Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN

Examen de la persona y la obra de Luis Jiménez de Asúa, con el fin de destacar la actualidad de su pensamiento, a partir de sus propias declaraciones.

Palabras clave: *Derecho penal; Ciencia del Derecho penal; Exilio.*

ABSTRACT

Examination of the person and work of Luis Jiménez de Asúa, in order to highlight the relevance of his thought, based on his own statements.

Keywords: *Criminal law; Science of criminal law; Exile.*

I. AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer al Ateneo y a su Vicepresidente, mi amigo José Antonio García Regueiro, esta invitación para estar esta tarde con ustedes.

(1) Sobre la base de este texto dicté una ponencia, notablemente más resumida, en el Ateneo de Madrid, el 16 de enero de 2019, en el Homenaje a Luis Jiménez de Asúa.

Cuando alguien entra en mi despacho de la Facultad se suele sorprender ante la vista de una pared en la que cuelgan los retratos de bastantes profesores de Derecho penal, españoles, alemanes, italianos, portugueses... Al recopilar esta particular galería de penalistas me ha guiado la idea de «poner cara» a muchos de los libros que tengo en mis estanterías. Trato de tener una idea más completa de lo que leo, identificando el rostro de la persona que lo escribió. Incluso en mis clases, cuando menciono a algún autor, suelo indicar en qué Universidad trabaja, si está en activo o si es emérito, todo ello con el fin de que los alumnos se vayan familiarizando con los juristas más importantes. Que al menos su nombre les «suene» si lo vuelven a oír. Detrás de cada idea hay siempre una persona que trabajó para darle forma y transmitirla a los demás.

Este encargo de García Regueiro me ha permitido no solo «ponerle cara» sino además obtener una visión más completa de este gran penalista que fue Jiménez de Asúa. Me he interesado sobre todo por el ser humano y no solo por el especialista en Derecho penal.

Al recibir este cometido, pensé que me iba a ser difícil descubrir cómo era Asúa. Pero estaba equivocado. Asúa tiene una personalidad tan acusada, entusiasta y desbordante, que la pone de manifiesto de muy diversas maneras en todos sus escritos. A partir de sus publicaciones resulta fácil reconocer sus principios vitales, morales, e ideológicos básicos.

Precisamente Jiménez de Asúa fue miembro del Ateneo: Vocal Primero, desde mayo de 1923 hasta marzo de 1930 y después Vicepresidente de la Junta de Gobierno del Ateneo de Madrid (2).

Aunque el Ateneo no es un centro masónico, es conocido que en él figuran muchos símbolos masónicos y que son masones algunos de sus miembros más ilustres, como Manuel Azaña, Presidente de la II República, y que fue también Presidente del Ateneo. Pues bien, don Luis Jiménez de Asúa se inició en la masonería en 1927, perteneciendo a las logias Dantón n.º 7 y Primero de Mayo n.º 19, de Madrid, donde alcanzó el grado 3.º (3).

(2) Cfr. J. M. PUYOL MONTERO / E. ROLDÁN CAÑIZARES, «Jiménez de Asúa, Luis (1889-1970)», *Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, Universidad Carlos III de Madrid, versión on line: http://portal.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/lcatedraticos/jasua, p. 5.

(3) Cfr. J. M. PUYOL MONTERO / E. ROLDÁN CAÑIZARES, «Jiménez de Asúa, Luis (1889-1970)», cit. p. 6.

II. DATOS PERSONALES

Leyendo el libro de Gregorio Morán, *El cura y los mandarines*, sobre la vida cultural española entre 1962 y 1996, me sorprendió que identificara a las esposas y maridos de los protagonistas que aparecen en su libro, e incluso daba datos acerca de que los hijos de algunos de nuestros próceres (por ej., Gregorio Marañón o José Ortega y Gasset) habían combatido en la Guerra Civil a favor de los rebeldes, llamados también nacionales. Y me di cuenta de que estos datos, que normalmente se suelen silenciar, tienen verdadera importancia porque son elementos que nos pueden servir para situar vitalmente a un personaje.

Aunque yo había preparado una biografía de Luis Jiménez de Asúa para un libro todavía inacabado, me di cuenta entonces de que no sabía nada de sus padres, de si se había casado o no y de si había tenido hijos o no. Y me parecen ahora datos importantes.

Al mencionar que no tenía espíritu deportivo (4) (aunque le gustaba pasear andando o a caballo por el campo), hace una breve referencia a sus padres: «Mis padres se horrorizaban de las corrientes de aire, se espantaban ante una nevada, como casi todos los habitantes adultos de las grandes ciudades españolas de mediados y fines de la centuria pretérita», es decir, del siglo XIX (5).

En la misma obra donde aparece esa referencia confiesa ser romántico (6).

Nuestro homenajeado contrajo matrimonio por la Iglesia católica el 15 de febrero de 1924 con Marta Guadalupe Ramírez Rubio, él con 34 años y ella con 28 años; en 1927 adoptaron una hija a la que llamaron Amalia o Amelia, pues ambos nombres aparecen en las biografías que yo he consultado (7).

Luis y Guadalupe se divorciaron cuando ambos estaban exiliados en Buenos Aires, falleciendo ella en esta ciudad en 1991 (8).

(4) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.^a ed., Madrid, 1930, Compañía Iberoamericana de Publicaciones S.A., editorial Mundo Latino, p. 273, reconoce, en referencia a sí mismo, «que no posee la elasticidad de miembros del hombre habituado a los deportes».

(5) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.^a ed., cit., p. 264.

(6) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.^a ed., cit., p. 281: «Soy aún lo bastante romántico para que me interesen más las reliquias que el progreso del comercio y la mecánica».

(7) Cfr. J. M. PUYOL MONTERO / E. ROLDÁN CAÑIZARES, «Jiménez de Asúa, Luis (1889-1970)», cit. p. 1.

(8) Cfr. *ibidem*.

Jiménez de Asúa se casó en segundas nupcias el 6 de julio de 1950, esta vez no canónicas sino civiles, con la ciudadana cubana, nacida en La Habana, pero de padres franceses, Blanca María de las Mercedes de Briel David. Él contaba con 61 años y ella, 39. Asúa conoció a su segunda esposa en 1944 y se casó con ella por poderes en México, en el pueblo donde nació Emiliano Zapata (Estado de Morelos, México). Mercedes Briel falleció en Madrid, en la Residencia de la tercera edad El Refugio el 21 de julio de 1999 (9).

Mi maestro, Enrique Gimbernat, me contó que la mujer de Asúa, a la muerte de este en 1970, por un fallo cardíaco (10), donó su biblioteca al Instituto de Criminología de la Universidad Complutense (11) y dado que Asúa era entomólogo, su colección de lepidópteros (mariposas) y coleópteros (por ejemplo, los escarabajos) fue adquirida por la Facultad de Biología de la misma Universidad. Desde joven desarrolló su hobby por los insectos (12). Llegó a ser Vicepresidente de la Sociedad Argentina de Entomología. A mí me resulta asombroso que un único hombre dedicara tanto tiempo y esfuerzo a escribir y a enseñar Derecho penal; solo su Tratado comprende más de 8.000 páginas, pero escribió varios miles más con otros muchos textos impresos; además Asúa tenía la costumbre de relacionar cuidadosamente todas sus publicaciones, numeradas, al final de cada libro que sacaba a la luz. Aún me sorprende más que todavía tuviera tiempo para coleccionar esos bichitos. Pero, claro, entonces no existían ni internet ni los móviles.

José Prats García, socialista, senador, Presidente del Ateneo y masón como Asúa, relató la siguiente anécdota:

«Iba yo con él por una calle de Bogotá, la avenida de Jiménez de Quesada, cuando cayó volandero junto a nosotros un escarabajo. Don Luis, de un salto, lo cogió suavemente y lo metió en un frasquito que llevaba en el bolsillo. Me dio el nombre latino de aquel inexperto

(9) *Cfr. ibidem.*

(10) En 1968, dos años antes de morir, sufrió un infarto que le mantuvo en reposo durante 5 meses. Su salud empeoró y tuvo problemas con el tracto intestinal. Murió de un fallo cardíaco, con 81 años, el 16 de noviembre de 1970. *Cfr.* J. M. PUYOL MONTERO / E. ROLDÁN CAÑIZARES, «Jiménez de Asúa, Luis (1889-1970)», cit. pp. 1-2.

(11) JIMÉNEZ DE ASÚA, *Tratado de Derecho Penal*, tomo I, 3.ª ed., Buenos Aires, 1964, Prólogo de la 1.ª edición, p. 12: «Al expatriarme, no pude sacar de Madrid más que parte minúscula de mi rica biblioteca, pero sí logré rescatar todos mis apuntes, almacenados desde que estudiaba en Francia, Suiza y Alemania, hace ya treinta y cinco años». Cabe suponer que en Argentina volvió a incrementar su biblioteca.

(12) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit., p. 265: «En mis años adolescentes profesé decidida afición por la entomología, y aún hoy no permanezco indiferente ante el vuelo de un lepidóptero o frente a una piedra plana en que se guarecen los carábidos».

insecto. Fuimos a visitar el Colegio La Salle, de Bogotá, donde un religioso tenía un buen gabinete de entomología. Colombia tiene mariposas espléndidas. Allí había de todo; don Luis glosaba aquellos ejemplares, pero salió descontento. Me dijo que era la primera vez que un entomólogo no regalaba a otro algún ejemplar interesante. Yo no sé si en aquel religioso de Bogotá –creo que era francés– faltó compañerismo o sobró rencor político. En una excursión de paradisíaca tierra templada próxima a Bogotá –el lugar se llamaba «El Paraíso» y el hotel «La Esmeralda»– fuimos con don Luis, provisto ya de su red para cazar mariposas, y allí privó de libertad –el liberal, como buen madrileño- algunos preciosos ejemplares» (13).

En su juventud Jiménez de Asúa no destacaba en lo que se refiere a ser previsor en asuntos económicos. En 1914, al comienzo de la Primera Guerra Mundial, nuestro homenajeado se encontraba en Berlín con una Beca de la Junta de ampliación de estudios, organismo derivado de la Institución Libre de Enseñanza, y confiesa que entonces «Barcia y yo, extraordinariamente imprevisores, no teníamos un céntimo a fines de mes, y como la ruptura de hostilidades se inició en los últimos días de julio, nuestra insolvencia era completa» (14).

Inmerso yo en internet, me sorprende: solo he encontrado dos calles dedicadas a Luis Jiménez de Asúa, una en Madrid, en la zona de Sanchinarro, y otra en Móstoles, pero no en ningún otro lugar de España. Ninguna plaza, ningún monumento, ni siquiera una placa que le recuerde.

III. SIGNIFICADO COMO PENALISTA

Paradójicamente, y pese a ser «el más importante penalista de habla hispana de todos los tiempos» (15), su obra es poco citada en la actualidad por los españoles. Tal vez influya en esto que Jiménez de Asúa fue considerado por el franquismo uno de los más conspicuos enemigos del régimen (fue Presidente de la República en el exilio

(13) J. PRATS GARCÍA, «Sesión de clausura. Luis Jiménez de Asúa, un madrileño universal», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, núm. 11 monográfico: Estudios de Derecho penal en homenaje al Profesor Luis Jiménez de Asúa, 1986, p. 27.

(14) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.^a ed., cit., p. 193, donde continúa contando que quince españoles tuvieron que huir hacia Ámsterdam, y luego tomar un barco hacia La Coruña.

(15) Estas son palabras de E. GIMBERNAT ORDEIG, «El exilio de Jiménez de Asúa», en su libro *Estudios de Derecho Penal*, 3.^a ed., Madrid, 1990, Tecnos, p. 15.

desde 1962 hasta su muerte en 1970 (16) y por lo tanto el régimen de Franco se encargó de silenciar su figura y su obra.

Sin embargo, Jiménez de Asúa, como otros personajes que destacaron en su época, pretendió elevar el nivel de la cultura y la ciencia española, tal vez para superar la gran depresión nacional que se derivó de la pérdida de las colonias españolas en América en 1898. Por otra parte, don Luis llevó a cabo lo que se suele denominar un cambio de paradigma en la ciencia del Derecho penal. Ese importantísimo cambio lo realiza en su libro *La teoría jurídica del delito. Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico de 1931 a 1932*, Madrid, 1931.

Por cierto, que un ejemplar de este libro me lo prestó Rufino Ortega, padre de Luis Ortega Álvarez, Catedrático de Derecho administrativo y Magistrado del Tribunal Constitucional, ejemplar cuidadosamente encuadernado que Don Rufino –persona muy cariñosa conmigo– había estudiado en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. Lamentablemente nunca tuve oportunidad de devolvérselo...

Jiménez de Asúa explica que, como estaba inmerso en la redacción de la Constitución de la II República, intentó que este Discurso lo pronunciara otro Catedrático, pero al tratarse del primer año republicano se sintió obligado a abordar la tarea. Por eso tuvo que escribir este Discurso en solo tres semanas, sobre la base de anteriores explicaciones en las Universidades de Santa Fe (Argentina) y Montevideo (Uruguay).

Antes de él y por influencia del positivismo, durante cincuenta años, en las universidades españolas no se explicaban las normas del Derecho penal, sino la Antropología criminal (o Criminología) de Lombroso o la Sociología criminal de Ferri, cosa que no ocurría ni con el Derecho civil ni con el Derecho administrativo, en cuyas asignaturas se interpretaban los preceptos correspondientes (17). Frente a esta tendencia, Asúa denuncia lo que él llama el «divorcio entre orientación y técnica en Derecho penal». Y añade:

«Criminología y Derecho penal son dos conocimientos que viven su mundo aparte, tan distintos que el día en que los criminólogos acaben de construir su disciplina y las gentes profanas tengan fe en ella, como la tienen hoy en la Medicina, el Derecho penal habrá

(16) Se puede escuchar un discurso con la voz del propio Asúa con motivo del aniversario de la instauración de la República, el 14 de abril de 1963 en: <https://www.youtube.com/watch?v=FI9wWN7rAdw>. Aunque ciertamente es difícil entender lo que dice.

(17) Cfr. L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *La teoría jurídica del delito*, cit., pp. 21-22.

muerto. Pero mientras llega ese instante –de venturosas posibilidades– no se puede abandonar el estudio de la técnica jurídica, so pretexto de que hay una ciencia llamada Criminología» (18).

Para facilitar el estudio de la técnica jurídica, Asúa sigue el camino trazado por su maestro alemán Franz Von Liszt (19) y expone la estructura del delito, primero en su aspecto positivo, examinando acto, tipicidad, antijuridicidad, imputabilidad, culpabilidad, condicionalidad objetiva y punibilidad; y después en su aspecto negativo, la ausencia de actividad, la atipicidad, las causas de justificación, los motivos de inimputabilidad, la ausencia de inculpabilidad, la ausencia de condiciones objetivas de punibilidad y las excusas absolutorias como causas de impunidad (20).

A partir de esta Lección inaugural del curso 1931-32, impartida por Asúa cuando tenía 42 años, este esquema, con ligeras variaciones, se impone en todas las Facultades de Derecho de España, hasta la actualidad. Ya solo por esto Jiménez de Asúa se merece un puesto de honor entre los penalistas españoles. Aunque hay más razones. Pero si todavía viviera, estoy seguro de que nuestro homenajeado se sentiría orgulloso al comprobar que la semilla por él plantada ha crecido y se ha desarrollado, hasta el punto de que el nivel de nuestra disciplina en España se puede considerar hoy día como muy bueno.

IV. SIGNIFICADO COMO INVESTIGADOR Y UNIVERSITARIO

Nuestro personaje manifiesta una vocación muy temprana por el Derecho penal:

«desde mi juventud –casi diría desde que me sentaba en los bancos de las aulas de la Universidad de Madrid-, el Derecho penal acaparó todas mis aficiones y al fin todas mis actividades» (21).

(18) Cfr. L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *La teoría jurídica del delito*, cit., pp. 25-26.

(19) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *El estado peligroso del delincuente*, cit., p. 9: «La muerte de von Liszt, nuestro maestro, el gran defensor de muchas de las ideas que aquí expondremos, nos entristece aún. Murió el 21 de junio de 1919, después de grandes sufrimientos físicos y morales».

(20) Cfr. L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *La teoría jurídica del delito*, cit., p. 30.

(21) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *El pensamiento jurídico español y su influencia en Europa*, Buenos Aires, 1958, Abeledo-Perrot, p. 10. La vocación por el Derecho penal no le abandonó nunca: «Desde el 1.º de octubre de 1916, salvo el paréntesis de ocho meses en que estuve fuera de mi cátedra por los atropellos de la Dictadura a la libertad de enseñanza y a la decencia pública, expliqué asiduamente y con apasionada voca-

Jiménez de Asúa es el penalista que refuerza (junto con Quintiliano Saldaña, Eugenio Cuello Calón, o Faustino Ballvé) la costumbre de aprender –entre otros idiomas– alemán y viajar a Alemania, originando así una importante influencia germana sobre los penalistas de habla hispana, tanto españoles como hispanoamericanos (22). Tras la lectura de la tesis doctoral, la Junta de Ampliación de Estudios de la Institución Libre de Enseñanza le concedió una pensión con la que pudo viajar a Francia, Suiza, Suecia y posteriormente a Alemania. Esta tendencia de completar la formación del profesor universitario en un país extranjero, fundamentalmente Alemania, ha llegado hasta la actualidad.

Jiménez de Asúa se dedicó básicamente a lo que nosotros llamamos Parte General del Derecho penal, que comprende el estudio de los aspectos generales del delito y de la pena, y no tanto al examen de los delitos en concreto, que da lugar a la Parte Especial del Derecho Penal. Era lógico que él se centrara ante todo en ese objeto de conocimiento, puesto que los pilares de nuestra asignatura estaban en aquel momento por colocar, y era prioritario el análisis genérico del delito.

Mi maestro Enrique Gimbernat me explicó que Asúa tenía intención de publicar un tratado tanto de Parte General como de Parte Especial (23), pero al darse cuenta de que no podía abarcar ambas Partes, se puso de acuerdo con su colega Antonio Quintano Ripollés (1905-1967) con quien Asúa, aunque le llevaba 16 años de diferencia, tenía amistad, para repartirse el estudio del Derecho Penal, de modo que Asúa se ocuparía de la Parte General y Quintano, de la Parte Especial. Y así fue.

ción la disciplina del Derecho penal», L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit., p. 222.

(22) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit., p. 82: «Los españoles hemos formado en estos últimos años las juventudes docentes bajo el influjo de la cultura alemana. Sin embargo, la intelectualidad española que vivió y aprendió en Alemania, supo repudiar durante la gran guerra [la Primera Guerra Mundial, 1914-1918] al Estado imperialista y guerrero y se alineó junto a Francia, que nos hablaba de la libertad y del derecho para darnos, después, el más rotundo desengaño».

(23) Lo corrobora el propio L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Tratado de Derecho Penal*, tomo I, 2.ª ed., Buenos Aires, 1956, Prólogo de la 1.ª edición, de 1949, p. 15: «Por el momento mi plan se circunscribe a la Parte general, que será repartida en varios tomos –Introducción, Filosofía y Ley penal, Delito, Delincuente y Sanción–, pero no renuncio a ocuparme de la Parte especial. Sin prisa y sin afares de concluir la ingente tarea, acaso aborde, tomo a tomo, el estudio de los delitos *in specie*». En el Prólogo a la 2.ª edición, pp. 9-10, advierte que, al agotarse la tirada de los primeros tomos de su Tratado, sobre la Parte general, le han obligado a invertir tiempo en una nueva actualización de los mismos, y ya no vuelve a hablar de su intención de ampliar su *Tratado* con la Parte especial.

Cuando tenía 24 años Jiménez de Asúa presentó su tesis doctoral en 1913, con el título *El sistema de penas indeterminadas «a posteriori» en la ciencia y en la vida*, que fue aprobada con la más alta calificación y publicada ese mismo año con el título *La sentencia indeterminada. El sistema de penas determinadas «a posteriori»* con prólogo de Bernaldo de Quirós.

En esta y en posteriores obras se aprecian al menos cuatro características en el trabajo de Asúa:

En primer lugar, escribe con sencillez, con frases claras:

«El hábito del trabajo intelectual y las exigencias de la investigación moderna –poco dada a frases brillantes y sonoros párrafos– me han acostumbrado a expresarme con sencillez, que no he de abandonar hoy ni aun para rendir mi cordial agradecimiento a la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, que me ha honrado invitándome a tomar parte en estas Conferencias» (24).

En segundo término, solo se expresa acerca de lo que conoce: «*Libre* era el tema; pero para mí venía *determinado*. Sólo gusto hablar de aquello que conozco, de las materias a las que he consagrado mi vocación y mi actividad» (25).

Una tercera característica es que destaca que sin libertad «no es posible Ciencia ni Derecho (26)».

Pero en mi opinión lo más importante es que ya en esa obra sobre *La sentencia indeterminada* sigue un método científico. Me explico: no da argumentos de autoridad (al estilo de «porque lo digo yo, que sé mucho de esto»), sino que expone exhaustivamente las opiniones de los autores, de diversos países, alemanes, suizos, franceses, italianos, e incluso un inglés, para después establecer una dialéctica entre los argumentos de todos ellos y razona su toma de posición explicando por qué le convencen más unos argumentos que otros. Y eso es algo que seguirá haciendo el resto de su vida, en todas sus obras.

(24) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *El estado peligroso del delincuente y sus consecuencias ante el Derecho penal moderno. Conferencia*, Edit. Reus – Publicaciones de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 1920, p. 5

(25) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *El estado peligroso del delincuente*, cit., p. 5.

(26) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *El pensamiento jurídico español y su influencia en Europa*, cit., p. 98. En otro lugar critica que la dictadura de Primo de Rivera quisiera imponer un texto único en las enseñanzas, poniendo como ejemplo las Ordenanzas militares, con lo que L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.^a ed., cit., p. 248, estalla: «¡La ciencia, todo libertad, debate y renovación, comparada con las Ordenanzas militares, cúspide de lo conciso y terminante, sobre las que no cabe la más leve controversia, que no pueden ser objeto de conocimiento científico y que se aprenden al pie de la letra para ser cumplidas sin replicar!»

Esta metodología presupone una enorme capacidad de lectura y una tremenda capacidad de trabajo. Él mismo afirma que cuando estaba redactando el borrador de la Constitución de la II República y el borrador del Código penal trabajaba doce horas diarias y añade: «La intensa jornada de trabajo la hemos cumplido con alegría y optimismo» (27).

Uno de los dos problemas a los que se enfrenta Asúa en esta tesis doctoral todavía muestra su actualidad. De acuerdo con el principio de legalidad, la pena tiene que estar determinada. Ahora bien, de la pena determinada se derivan, dice Asúa siguiendo a Vidal, estos dos resultados:

«1.º, obligación por parte de las autoridades penitenciarias de detener á los condenados hasta la expiación de su pena por muy convincentes que sean las pruebas de su enmienda, é imposibilidad, por tanto, de ponerlos en libertad, aunque esa enmienda, sea cierta; 2.º, obligación de poner en libertad á los condenados al terminar la pena, aunque no estén reformados, y aunque se tenga la fijeza de que una vez en libertad cometerán de nuevo delitos, y que su liberación, por tanto, es un peligro social; imposibilidad de prolongar la detención de estos malhechores peligrosos y de mantenerlos en estado de impotencia de dañar mientras tanto sean dañadores» (28).

Es cierto que el primer resultado se suele asumir hoy en día como acatamiento del principio de legalidad y en aras de la prevención general. Y que también existen diversos instrumentos que permiten poner en libertad a esos delincuentes socializados o resocializados –diríamos a fecha de hoy–, como la libertad condicional, la suspensión de la ejecución de la pena, la sustitución de las penas privativas de libertad por otro tipo de penas, etc.

Pero el segundo resultado sigue vigente en la actualidad, bajo la pregunta ¿qué hacemos con los delincuentes sexuales, terroristas u otros que concluyen el cumplimiento de su pena y siguen siendo peligrosos? ¿se les somete a una medida de seguridad como la libertad vigilada, ya prevista en el vigente Código Penal (29), que es en realidad predelictiva?

Asúa, que es favorable al sistema de penas determinadas a posteriori, ofrece este argumento, muy compartido, del Congreso peniten-

(27) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *La teoría jurídica del delito*, cit., p. 6.

(28) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *La sentencia indeterminada. El sistema de penas determinadas «a posteriori»*, Madrid, 1913, Hijos de Reus, editores, p. 63.

(29) Arts. 96, 3.ª, que la prevé como medida de seguridad, y 106, que indica el posible significado de la medida. La duración está prevista en el art. 105.1 y 2. El control del Juez de Vigilancia Penitenciaria y del Tribunal sentenciador se establece en el art. 98.

ciario de Cincinnati, de 1870: «establecer una medida fija para cada delito, es tanto como si un médico prescribiese un tratamiento á un enfermo, imponiéndole el día en que había de salir del hospital, estuviera o no curado» (30).

En cuanto a la docencia, Asúa advierte que «lección» viene de leer y esto es verdaderamente lo que hacían los profesores cuando no existía la imprenta (31). Pero ante la masificación de alumnos, Jiménez de Asúa no tiene más remedio que impartir lecciones o clases magistrales; ahora bien, junto a estas, propugna el sistema más activo para un grupo de alumnos: el del trabajo en seminarios, como el que ya entonces existía en las universidades alemanas; los alumnos que querían trabajar en dichos seminarios eran seleccionados mediante un examen de cultura general, que comprendía cuestiones de arte, literatura o historia (32). También completaba la formación universitaria con los casos prácticos, mediante un sistema muy minucioso y detallado:

«Los trabajos prácticos, antes de presentarse a los alumnos, se debatían en una sesión de tres horas por J. de A. [sc., Jiménez de Asúa], el profesor auxiliar y los ocho ayudantes. Los supuestos se elegían entre los citados en «Casos de Derecho penal» del propio J. de A., o se redactaban de nuevo, resolviéndolos antes de entregarlos a los alumnos que tenían una semana para estudiar tales supuestos. Los ayudantes también tenían una semana para estudiarlos. Al cabo de la semana se reunían, a las diez de la noche y en la casa de Jiménez de Asúa, el profesor auxiliar y los ayudantes. Cada uno exponía su punto de vista, empezando por el ayudante más novicio. En esta sesión, que duraba tres horas, se quedaba de acuerdo en la resolución y en la manera de razonarla ante los alumnos. Al día siguiente, a las tres de la tarde, se reunían con los estudiantes para escuchar sus soluciones. La clase se dividía en diez secciones, la primera la llevaba J. de A., la segunda el Profesor Auxiliar y las otras ocho los correspondientes ayudantes.

La [sic] soluciones de los estudiantes debían presentarse por escrito y normalmente comprendían cuatro o cinco folios. Se leía un trabajo en cada grupo y se establecía un debate encauzado por el profesor. Las sesiones duraban de dos horas a dos horas y media. Posteriormente se calificaban los trabajos. Dos días más tarde, el ayudante, auxiliar o Jiménez de Asúa exponían ante los alumnos de su grupo la resolución, con una exposición que duraba alrededor de una hora,

(30) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *La sentencia indeterminada*, cit. p. 67; y L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.^a ed., cit., p. 233.

(31) Cfr. S. URBINA TORTELLA, *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, Palma de Mallorca, 1984, Facultad de Derecho, Universidad de Palma de Mallorca, p. 76.

(32) Cfr. S. URBINA TORTELLA, *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, cit., pp. 76 y 79.

estableciéndose después un diálogo y turno de preguntas sobre puntos oscuros. Se resolvían al año unos veinticinco supuestos y para aprobar las prácticas se requería resolver satisfactoriamente un mínimo de quince» (33).

Asúa propugnaba también que se presentaran delincuentes en las aulas universitarias y que profesores y alumnos visitaran los penales (34). El investigador reconoce que «mi profesión me lleva a visitar en cuantas ciudades tránsito la Penitenciaría o la Cárcel de su territorio» (35).

Aunque inicialmente el biografiado hacía exámenes orales en la universidad, abandonó este sistema porque se convertían en una discusión entre profesor y alumno; optó entonces por un examen consistente en la resolución de un caso práctico (36). También este modelo, de origen alemán, es bastante frecuente entre los profesores penalistas españoles. Mi maestro, Enrique Gimbernat, lo utilizaba; y yo mismo, lo empleo siempre porque los alumnos no tienen que saber de memoria el Código Penal, que posiblemente será modificado, sino que lo que tienen que saber es resolver problemas relativos al Derecho penal.

V. CARÁCTER FIRME, ENTUSIASTA Y COMBATIVO EN SUS TOMAS DE POSTURA

Jiménez de Asúa manifestó a lo largo de su vida una fuerte lealtad a sus convicciones, lo que le llevó a ser muchas veces rebelde con diversas circunstancias de la vida y combativo para cambiarlas. Si no estaba de acuerdo con algo, lo manifestaba claramente:

«Consciente de la discrepancia no quiero enajenar un derecho, para mí imprescriptible: el de mis propias convicciones, el de mis creencias íntimas, que no se cambian por el logro de un aplauso. A los

(33) S. URBINA TORTELLA, Sebastián: *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, cit., pp. 209-210. Cfr: JIMÉNEZ DE ASÚA, «La metodología docente del Derecho penal y la misión de la Universidad», en *El Criminalista*, 2.ª serie, tomo I, pp. 99 y 104.

(34) Cfr: JIMÉNEZ DE ASÚA, *Tratado de Derecho Penal*, tomo I, 2.ª ed., Buenos Aires, 1956, § 53, p. 217.

(35) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit., p. 299.

(36) Cfr: S. URBINA TORTELLA, *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, cit., p. 79. Y JIMÉNEZ DE ASÚA, *Tratado de Derecho Penal*, tomo I, 2.ª ed., Buenos Aires, 1956, § 52, p. 215; y L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit., p. 238.

que no comulguen con mi sentir, les ruego serenamente que respeten mis doctrinas como yo sé respetar las ajenas» (37).

Su insumisión aparece ya en su infancia: aunque la familia era muy católica e incluso un tío suyo por parte del padre era canónigo de la entonces catedral de Madrid, Asúa se manifestó ya de pequeño anticlerical (38). Una vez que obtuvo el grado de Licenciatura en Derecho, experimentó las presiones familiares para que preparara las oposiciones de judicatura, pero Asúa se negó, ya que había optado firmemente por la Universidad y la docencia (39).

En una carta Jiménez de Asúa escribe:

«Las diferencias científicas no divorcian a los hombres. Lo que realmente disuelve los lazos cordiales, o incluso puede volverse enemigo, es la conducta discordante» (40).

Es decir, que Asúa está más atento a la conducta que a la ideología política de sus conciudadanos.

A veces Asúa no se muerde la lengua cuando se refiere a otros penalistas, pero conviene contextualizar estos comentarios críticos. Él los hace desde el exilio –no tiene otro remedio– contra los expertos en Derecho penal más franquistas y que campan a sus anchas en territorio español. Aunque afirma que «hemos hecho la apreciación de los libros, no de sus autores» (41), luego reconoce en nota que

«Al releer, con fines de corrección estos últimos párrafos [normalmente laudatorios] me doy cuenta de que he transgredido las normas que el crítico debe respetar, sobre el *no* enjuiciamiento de la personalidad científica de los que aún están sobre la madre tierra. No he querido suprimir lo que antecede en el texto. Salí de la pluma a instancias irrefrenables del sentimiento y pido al lector que por razones afectivas comprenda y disculpe» (42).

(37) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit., p. 74.

(38) Cfr. J. M. PUYOL MONTERO / E. ROLDÁN CAÑIZARES, «Jiménez de Asúa, Luis (1889-1970)», cit. p. 1.

(39) S. URBINA TORTELLA, *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, cit., p. 73.

(40) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit. p. 123; muy similar, op. cit., p. 132.

(41) JIMÉNEZ DE ASÚA, *Tratado de Derecho Penal*, tomo I, 3.ª ed., cit., § 303, p. 901.

(42) JIMÉNEZ DE ASÚA, *Tratado de Derecho Penal*, tomo I, 3.ª ed., cit., § 303, p. 902, nota 28 *quat*. En un momento de distanciamiento entre el maestro, Jiménez de Asúa, y el discípulo y colaborador, José Antón Oneca, este se queja precisamente de que Asúa enjuicia críticamente a las personas: cfr. J. ANTÓN ONECA, «La generación española de la política criminal», *En homenaje al Profesor Luis Jiménez de Asúa. Problemas actuales de las Ciencias penales y la Filosofía del Derecho*, Buenos Aires, 1970, Pannedille, p. 344.

He aquí algunos ejemplos de sus acervas críticas contra ellos:

Aunque Saldaña y García-Rubio fue su director de tesis doctoral y a él le dedica la versión impresa de la misma (43), después se distancia del mismo, diciendo:

«El propósito [de Saldaña] de citar muchas obras e innumerables autores, le llevó al descuido en la invocación de textos. Sus producciones se resienten de falta de exactitud en los datos o de ilustración general en materias que no eran propiamente penales.

[...]

Todo esto fue causa de que deslumbrara a sus alumnos, aunque bien pronto se apartaban de él. Por eso, a pesar de ser tan propicia la hora en que vivió para haber creado escuela y una pléyade de discípulos, sólo tuvo el seguidor único, a quien antes aludimos: Jaime Masaveu» (44).

Pero, seguramente, la razón de la ruptura de Jiménez de Asúa con Quintiliano Saldaña fue la colaboración de este en el Proyecto de Código Penal de la Dictadura de Primo de Rivera, que fue aprobado en 1928, y sus posteriores simpatías hacia los rebeldes, partidarios del alzamiento nacional de 1936.

Y en referencia al Tratado de Eugenio Cuello Calón (45), autor que había participado en la elaboración del Proyecto de Código penal de 1928 y que ocupó la cátedra de Jiménez de Asúa en Madrid, tras la depuración política de este, dice desde el exilio:

«que por modo inverso al de Silvela, carece en absoluto de originalidad, e incluso de sistema. Trátase de un libro en que cada institución ha sido trabajada a conciencia, pero que lo mismo puede estar aquí que allá, sin desmedro del conjunto. Por otra parte, casi nunca hallarán los lectores el personal criterio del que escribe y cuando lo encuentren podrá apreciarse que el parecer del autor es un conjunto ecléctico y a menudo no sincrético, de las opiniones ajenas. No es un *Tratado*, sino un «Centón», utilísimo para el que se inicia e incluso como guía para el especialista, pero nada más» (46).

(43) Vid. L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *La sentencia indeterminada*, cit., p. V: «A Quintiliano Saldaña. Mi maestro». Sobre las adscripciones de Asúa a un maestro, cfr. A. CUERDA RIEZU, «Tabla genealógica-científica de los profesores españoles de Derecho penal en el siglo XX», *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, t. 43, 1990, p. 114, nota 5.

(44) JIMÉNEZ DE ASÚA, *Tratado de Derecho Penal*, tomo I, 3.ª ed., cit., § 300, p. 883.

(45) También CUELLO CALÓN colaboró en la redacción del Proyecto de Código Penal de la Dictadura que fue aprobado en 1928; lo afirma el propio JIMÉNEZ DE ASÚA, *Tratado de Derecho Penal*, tomo I, cit., § 249, p. 777.

(46) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Tratado de Derecho Penal*, tomo I, 3.ª ed., cit., § 303, p. 899.

En cuanto a la edición del *Código Penal* debida a Cuello Calón, le dispara los siguientes dardos:

«El Código de Cuello Calón ha debido ser compuesto con mucho apresuramiento, pues se ha cometido la falta, imperdonable en una obra de este género, de omitir algún párrafo entero, y precisamente de los introducidos por el legislador franquista: el segundo de la circunstancia 1.ª del número 4.º del artículo 8.º (defensa de la morada). Y no es éste el único caso de tan grave omisión. Tampoco figura en el texto publicado por Cuello, el párrafo segundo del art. 60, que sigue vigente» (47).

Y aún le fustiga a Cuello en su condición de Director del *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, resaltando

«la obstinada limitación del director que no permite que se dé cuenta en sus páginas de obras que no le placen y las cierra a excelentes Profesores que valen más que él, [lo que] no es óbice para que esta revista, a causa de sus redactores y colaboradores, pueda reputarse de excelente» (48).

En cuanto a José María Rodríguez Devesa dice lapidariamente:

«El señor Rodríguez Devesa viste uniforme militar, pues es Comandante del Cuerpo Jurídico» (49).

Pero la ruptura más claramente por razones políticas fue la de Asúa en los años 1926-1927 respecto al italiano Ferri, un destacado representante del positivismo, que pasó de ser socialista a ser fascista y que, a partir de entonces, defendió la pena de muerte. Asúa se dirigía a él con un «maestro querido» (50), pero tras el cambio ideológico de Ferri, Asúa le escribió diversas cartas afirmando en una de ellas que le resulta inexplicable el cambio en cuanto a la adscripción política de Ferri y que «en Derecho penal no es indiferente la filiación política» (51).

Jiménez de Asúa declaró su tendencia hacia el socialismo desde muy pronto:

«Declaro paladinamente no sólo mi fe en los espléndidos destinos del socialismo, sino mi adhesión a su programa. No sólo ahora,

(47) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Tratado de Derecho Penal*, tomo I, 3.ª ed., cit., § 306, p. 908.

(48) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Tratado de Derecho Penal*, tomo I, 3.ª ed., cit., § 307, p. 910.

(49) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Tratado de Derecho Penal*, tomo I, 3.ª ed., cit., § 303, p. 900.

(50) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit. p. 111.

(51) Cfr. L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit., p. 127.

sino en años anteriores al famoso 13 de septiembre de 1923 [fecha del golpe de estado del general Miguel Primo de Rivera], estuve inclinado a enrolarme en las filas socialistas como miembro activo. Me detuvieron antes motivos de vario orden, que ahora no es coyuntura propicia para puntualizar» (52).

Pero lo cierto es que inicialmente, en 1924, se adscribió a Acción Republicana, el partido de Azaña, y solo después, y por influencia del socialista Fernando de los Ríos (sobrino de Francisco Giner de los Ríos, catedrático de Filosofía del Derecho y Derecho internacional, y creador de la Institución Libre de Enseñanza), se incorpora al PSOE en abril de 1931, y posiblemente también al sindicato UGT lo que provocó una considerable sorpresa entre sus amigos y discípulos. Pese a ocupar Asúa una posición moderada dentro del Partido socialista, hoy llaman la atención sus posiciones al compararlas con las oficiales del partido de la actualidad. Mantuvo su militancia en el PSOE hasta su fallecimiento en 1970. Precisamente el mismo partido consiguió que su cuerpo fuera trasladado desde Buenos Aires al Cementerio civil de Madrid, donde se encuentra enterrado en la actualidad, junto a su esposa Mercedes Briel (53).

Jiménez de Asúa sufrió en su propia persona no solo el duro exilio sino además penas y otras privaciones de derechos. Igualmente, cuando consideraba que la situación política era para él inaceptable, no dudó en renunciar hasta en cinco ocasiones a sus cargos y a su puesto de profesor, tanto en España como en Argentina. Hay que ser muy valiente para hacer eso, especialmente cuando uno no tiene el respaldo de una familia rica; él mismo realizó confesiones en tal sentido: «Es público que carezco de fortuna y vivo de mi trabajo» (54); definiéndose a sí mismo como «los que sabemos ser dignos en la escasez» (55). En estos períodos de renuncia o privación de la cátedra (56) vivía de sus artículos en la prensa o del –ciertamente escaso– ejercicio de la abogacía. Cabe mencionar los siguientes sucesos:

(52) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit. p. 36.

(53) El Cementerio civil de Madrid se encuentra en la Avenida de Daroca 103, frente al Cementerio de La Almudena. La tumba de Luis Jiménez de Asúa y su esposa es la correspondiente a Cuartel A4, Manzana 27, letra A, próxima al muro que está orientado al nordeste. Al final de este artículo aparece una fotografía de la lápida.

(54) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit. p. 11.

(55) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit. p. 98. En otro lugar, L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit., p. 255, alude al desprestigio de las cátedras: «No ha de asombrarnos, pues, que los muchachos españoles, al término de sus estudios de Jurisprudencia, prefieran opositar buenos Registros o pingües Notarías, mejor que pobres cátedras desprestigiadas».

(56) Pese a que denunciaba que los catedráticos estuviesen mal remunerados y eso les obligara a buscar ingresos económicos fuera de su cargo académico, así L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit., p. 228.

Durante la dictadura de Primo de Rivera, a Jiménez de Asúa le censuraban sus artículos enviados a la prensa de dos maneras: bien eliminando frases, bien retrasando la publicación entre tres o cuatro semanas, sin una tachadura, lo que implicaba que cobraba por el artículo mucho más tarde; Asúa se queja de ambas formas de censura (57).

En 1926 fue nombrado por Primo de Rivera miembro de la Comisión de Legislación General, pero renunció con mucha publicidad al puesto, porque vulneraba el principio de legalidad penal y por su oposición a la dictadura (58).

En el mismo año de 1926 varios jóvenes fueron detenidos cuando asistían a la votación del tribunal encargado de elegir un sustituto para la cátedra que había ocupado Unamuno en la Universidad de Salamanca; Jiménez de Asúa fue a visitarlos a la Dirección General de Seguridad, donde fue detenido. Debido a ese simple motivo, por acuerdo del Consejo de Ministros fue suspendido el 30 de abril de 1926 de empleo y sueldo, y confinado a las Islas Chafarinas sin limitación de tiempo (59); el Gobierno lo justificó «por venir excitando los ánimos contra el Gobierno»; el 25 de mayo el Rey Alfonso XIII dejó en suspenso la sanción con motivo de su onomástica (60).

En julio de 1927, cuando era Vicepresidente del Ateneo de Madrid, y estando vacante la Presidencia del mismo, se negó a dar posesión a la nueva Junta nombrada por el Gobierno de Primo de Rivera; esta negativa determinó que fuera detenido y trasladado a prisión, donde estuvo una semana (61).

En 1928 pronunció unas conferencias en la Universidad de Murcia, que fueron el germen de su libro *Libertad de amar y derecho a*

(57) Cfr. S. URBINA TORTELLA, *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, cit. p. 83.

(58) El propio JIMÉNEZ DE ASÚA reproduce su carta de renuncia y la reacción a la misma en su *Tratado de Derecho Penal*, tomo I, 3.ª ed., cit., § 249, pp. 775-776 y nota 9.

(59) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit. p. 101, menciona que ante este incidente le rondó por la cabeza exiliarse a Argentina: «debo confesar que, por mi gusto, me hubiera expatriado de modo definitivo, aceptando las propuestas que me hicieron en la Argentina a raíz de mi vuelta a la Península, tras la forzada excursión a Chafarinas». En esa misma obra (*op. cit.*, p. 303) recuerda que el viaje a las Chafarinas, tanto a la ida como a la vuelta, lo hizo en el buque *Barceló* de la compañía Transmediterránea, vapor sucio, maloliente y abandonado, con incómodos y repelentes camarotes, en el que padeció mareo, que nunca antes había experimentado pese a sus numerosas travesías a América del sur y septentrional.

(60) Cfr. J. M. PUYOL MONTERO / E. ROLDÁN CAÑIZARES, «Jiménez de Asúa, Luis (1889-1970)», cit. p. 3.

(61) Cfr. J. M. PUYOL MONTERO / E. ROLDÁN CAÑIZARES, «Jiménez de Asúa, Luis (1889-1970)», cit. p. 5.

morir. Si bien estaba de acuerdo con un vínculo monógamo, aunque no con el hecho de que el Estado regulara el matrimonio entre personas adultas y libres, admitiendo solo una regulación del Estado cuando hubiera hijos, fue acusado falsamente de propugnar el amor libre; e igualmente en tales conferencias asumía la impunidad del aborto por el sistema de las indicaciones, pero sin llegar a admitir la indicación socioeconómica; pues bien, por tales motivos, se le sancionó también el 7 de abril de 1928 con la suspensión de empleo y medio sueldo por un mes (62).

Un año más tarde, en 1929 el propio Asúa renunció tanto a la categoría de catedrático de ascenso en la Facultad de Derecho como a la cátedra, al rechazar la política de la dictadura de Primo de Rivera; cátedra y escalafón que le fueron reintegrados por una Real Orden de 5 de febrero de 1930 (63).

El 11 de abril de 1932 fue agredido por un individuo no identificado en los pasillos de la Facultad de Derecho (64).

El 12 de marzo de 1936, al abandonar su vivienda en la calle Goya 24 de Madrid para dirigirse a la Universidad, sufrió un atentado por obra de cuatro falangistas, quienes desde un automóvil efectuaron 36 disparos con una ametralladora, con el fin de asesinarle. Según parece, se trataba de una represalia por la muerte de un falangista, el estudiante Juan José Olano. Asúa consiguió salvarse al ocultarse en una carbonería de la calle Velázquez, pero murió Juan Gisbert, el policía que ejercía la función de escolta de don Luis (65). Según informa Ferré Olivé, José Antonio Primo de Rivera, primogénito del dictador y fundador de Falange Española, fue condenado como cómplice de estos hechos a una pena de 6 años de prisión, siendo internado primero en la cárcel Modelo de Madrid y después en la de Alicante; desde la cárcel de Alicante, Primo de Rivera siguió incitando a la insurrección contra la II República; como esta última ciudad se mantuvo fiel a la República, José Antonio fue juzgado allí por contribuir al alzamiento militar y condenado a muerte, pena que fue ejecutada el 20

(62) Cfr: J. M. PUYOL MONTERO / E. ROLDÁN CAÑIZARES, «Jiménez de Asúa, Luis (1889-1970)», cit. p. 3.

(63) Cfr: J. M. PUYOL MONTERO / E. ROLDÁN CAÑIZARES, «Jiménez de Asúa, Luis (1889-1970)», cit. pp. 3-4.

(64) Cfr: J. M. PUYOL MONTERO / E. ROLDÁN CAÑIZARES, «Jiménez de Asúa, Luis (1889-1970)», cit. p. 4.

(65) Cfr: J. M. PUYOL MONTERO / E. ROLDÁN CAÑIZARES, «Jiménez de Asúa, Luis (1889-1970)», cit. p. 4.

de noviembre de 1936, lo que permitió que, a partir de entonces, fuera considerado un «mártir» de la llamada «cruzada» (66).

En 1943, ya exiliado Jiménez de Asúa en Buenos Aires, después de su depuración política en España, y ostentando la dirección del Instituto de Altos Estudios Jurídicos y del Instituto de Criminología de la Universidad de La Plata (Buenos Aires, Argentina), renunció a estos cargos como muestra de solidaridad con otros profesores argentinos.

Igualmente, abandona de manera definitiva la Universidad de La Plata en 1946, siguiendo a los compañeros que dimitieron a causa de las injerencias del Gobierno peronista en los asuntos universitarios (67).

En 1956 renunció a su puesto de profesor y a diferentes cargos en la Universidad del Litoral (Santa Fe, Argentina) por motivos políticos (68).

Diez años más tarde, en 1966, abandonó la Universidad en protesta por el golpe de estado llevado a cabo por el general Onganía en Argentina (69).

Don Luis llegó a afirmar: «yo no he sido nunca desertor» (70).

VI. SOBRE LA RELACIÓN DEL INTELLECTUAL CON LA POLÍTICA

Nuestro homenajeado no tenía, al menos en una primera etapa, muy buena opinión sobre la política, respecto a la que considera que «lo corrompe todo». En consecuencia, cree que la labor de redactar un código debe ser dejada a los técnicos, no a los políticos:

«En España la política se entromete en todo y lo corrompe todo, con sus luchas menudas de personalismos. Un Código moderno sólo puede ser redactado por un técnico, al que se encargue la tarea con la plena responsabilidad de su nombre, como han hecho Suiza, Dinamarca, Suecia, etc. Entre nosotros cuando se acude para elaborar una

(66) Cfr. J. C. FERRÉ OLIVÉ, *Universidad y Guerra Civil. Lección inaugural. Curso académico 2009-2010*, p. 25.

(67) Cfr. J. M. PUYOL MONTERO / E. ROLDÁN CAÑIZARES, «Jiménez de Asúa, Luis (1889-1970)», cit. p. 9.

(68) Cfr. J. M. PUYOL MONTERO / E. ROLDÁN CAÑIZARES, «Jiménez de Asúa, Luis (1889-1970)», cit. p. 9.

(69) Cfr. J. M. PUYOL MONTERO / E. ROLDÁN CAÑIZARES, «Jiménez de Asúa, Luis (1889-1970)», cit. p. 10.

(70) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.^a ed., cit., p. 289.

ley a una persona competente es de una manera extraoficial, para comodidad del ministro y remedio de su ignorancia enciclopédica» (71).

Más adelante se lamenta Asúa de que los políticos no atienden las recomendaciones de los especialistas:

«Allá, en los libros, en las monografías, en los artículos, que fuimos escribiendo con deseos de reforma y puros propósitos, quedarán las nuevas orientaciones. Hablamos demasiado bajo, demasiado serenamente para que nuestras palabras lleguen al impuro dominio de la política» (72).

En otro lugar se define a sí mismo: «Felizmente soy un hombre sin vanidad ni desmedida ambición» (73), lo que no parece compatible con la imagen que se suele tener de cualquier político.

Jiménez de Asúa contrapone la labor del intelectual y del político para subrayar sus diferencias:

«Los políticos y los «intelectuales» –y conste que gusto usar este vocablo por haber sido salpicado de dicitos por Primo de Rivera– son dos especies de hombres bastante distintas. La pesquisa científica y la meditación filosófica acostumbra a éstos a captar lentamente las verdades y ponerse siempre ante la duda. Un químico repetirá veces y veces sus pesos atómicos; un jurista sólo logra construir un sistema de derecho al cabo de numerosas tentativas; el sabio es un ente de vocación absorta. En cambio, el político ha de disparar sus soluciones sobre la fugitiva realidad. No es posible interponer moratoria a los problemas de gobierno, porque el hombre en espera es arrollado por los hechos en curso» (74).

Sin embargo, es público y notorio que Jiménez de Asúa no solo fue el más importante penalista de lengua española sino además y a la vez un relevante político. Podría verse en ello una contradicción, pero lo cierto es que nuestro jurista justifica esa dedicación a la política como una excepción y una necesidad impuesta por la dignidad moral:

«En estas horas decisivas para la existencia del pueblo español postular la abstención política es un crimen o una imbecilidad. Así lo comprendieron quienes fueron desfilando de *La Gaceta Literaria*, que quiso ser altavoz del apoliticismo» (75).

(71) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *El estado peligroso del delincuente y sus consecuencias ante el Derecho penal moderno*. Conferencia, Madrid, 1920, Edit. Reus – Publicaciones de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, p. 31

(72) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *El estado peligroso del delincuente*, cit., p. 32.

(73) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *La teoría jurídica del delito*, cit., p. 7.

(74) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *La teoría jurídica del delito*, cit., p. 9.

(75) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Juventud*. Conferencia de Luis Jiménez de Asúa y réplica de José López-Rey, Madrid, 1929, Talleres tipográficos Velasco, pp. 42-43. De modo similar se manifiesta el propio L. JIMÉNEZ DE ASÚA, en su libro *Política, figu-*

Considera su oposición a la dictadura de Primo de Rivera más como una postura de decencia y honradez que como una militancia política:

«Los mozos de la Universidad y los intelectuales españoles no hemos hecho propiamente política durante el largo período de dictadura que se canceló con la marcha de don Alfonso [el rey Alfonso XIII]. Hemos hecho higiene pública, hemos bregado por el decoro de España y hemos gastado las mejores energías en defendernos contra la política turbia que los dictadores inyectaron en la Universidad.

Hemos vivido los españoles en magnífica enajenación; pero, frenesí al fin, fuera de nosotros mismos, de nuestras labores cotidianas, urgidos por el deber inaplazable de jubilar la monarquía. Era afán de decencia, más que de política, y por ello nadie pudo excusarse» (76).

Por esa razón de actuar con honestidad, Asúa confiesa que no pudo oponerse a presidir la Comisión que redactó la Constitución republicana de 1931 y de la Comisión jurídica asesora, cuya Subcomisión de Derecho penal redactó el Código Penal de 1932:

«Quienes vivíamos en el pacífico goce de una disciplina, consagrados a la enseñanza de un ramo jurídico, hemos tenido que dirigir nuestra actividad a otras áreas no cultivadas desde los tiempos mozos del aula académica, y en etapas urgidas nos hemos visto forzados a informarnos de altos problemas de Derecho público y constitucional para cooperar con enérgico esfuerzo en la Comisión parlamentaria y en las sesiones de la Asamblea constituyente, a la magna empresa de hacer el Código político de España.

Al mismo tiempo ha sido preciso poner mano en el Código penal. La prisa no permitía componer una nueva Ley, y nos hemos limitado a enmendar el Código de 1870, mientras la Subcomisión por mí presidida compone un moderno ordenamiento de delitos y penas» (77).

Y por la misma razón, y aunque estaba implicado en la redacción de la Constitución y del Código penal, pretendió que otro Profesor dictara la lección inaugural del curso 1931-32 en la Universidad de Madrid (actual Complutense), pero no pudo negarse por razones morales:

«En trance tal, sentí la poderosa tentación de ceder el cometido a otro compañero. Las objeciones del señor Rector, contra semejante propósito, me convencieron plenamente. El año en que se inaugura el

ras, paisajes, 2.^a ed., cit., pp. 215-216: «En países en que la tarea política se ha hecho urgentísima, el «neutralismo» en la enseñanza y en la literatura me parecen un pecado imperdonable. Hay instantes en que todos los ciudadanos tienen que ser políticos: cuando enseñan, cuando escriben, cuando hablan en el hogar o en público».

(76) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *La teoría jurídica del delito*, cit., p. 10.

(77) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *La teoría jurídica del delito*, cit., p. 5.

primer curso republicano había de ser yo quien llevase la voz del Profesorado porque fui el Catedrático que después de Unamuno supo primero denunciar a sus alumnos la felonía monárquica, el que se ha sentido más cerca de los estudiantes y el que de ellos ha recibido más apoyo (78)».

Pero puede más su compromiso con la República: «Nos estamos afanando por la República traída con nuestro esfuerzo (79)».

Durante la Guerra Civil y mientras era embajador de la República en Praga, negoció la compraventa de armamento en Alemania para el ejército republicano (80). ¡Él, que había defendido públicamente la desaparición del ejército! No cabe duda de que esta actividad de negociación con los traficantes de armas era la antítesis de la dedicación de cualquier intelectual, pero simultáneamente pone de manifiesto que Asúa, aunque a veces se aferraba con ardor a las utopías, otras tenía los pies firmemente asentados en el suelo.

Finalmente, ya en el exilio, augura una mejor Ciencia del Derecho penal en España, «en la España que Franco sojuzga» (81), una vez que sea democrática y que además aprenda de los juristas alemanes:

«España, en materia científica y jurídica, y en su producción jurídico-penal en particular, llevaba marcha progresiva y segura. La guerra civil primero, y el sistema autoritario que hoy impera, cortó ese impulso ascensional. Esperemos que lo recobre bien pronto cuando reinstale la democracia. En este nuevo trance también podrá volver sus ojos a Alemania, con deseo de aprendizaje. Procuraremos emular lo que ha hecho la República Federal alemana. Recobrada de los ingentes quebrantos de una tremenda tiranía y de una guerra durísima, está hoy reconstruida y, reencontrada la libertad sin la que no es posible Ciencia ni Derecho, vuelve al cenit de su cultura con admiración del mundo libre» (82).

Y en referencia a los países de Centro y Sudamérica, declara:

«Donde los Estados Unidos ponen las pupilas es exclusivamente con un designio conquistador e imperialista [...]. El Panamericanismo, a mi juicio, no es otra cosa que la política panyanqui con un contenido de amenazas, no para la Argentina –país de grandes perspectivas, de fuerza evidente, de poderío espléndido–, sino para los

(78) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *La teoría jurídica del delito*, cit., p. 6.

(79) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *La teoría jurídica del delito*, cit., p. 6.

(80) Cfr. L. ARROYO ZAPATERO, «Jiménez de Asúa, Luis», Real Academia de la Historia.

(81) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.ª ed., Buenos Aires, 1984, Depalma, p. 269.

(82) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.ª ed., cit., p. 98.

otros países de la América meridional y de Centroamérica, que pueden ser fácil presa del monstruo yanqui» (83).

VII. OPINIONES DE JIMÉNEZ DE ASÚA SOBRE ASUNTOS DE LA VIDA DIARIA EN LAS QUE SIGUE SIENDO ACTUAL

Si atendemos a las propias palabras de Don Luis Jiménez de Asúa, creo que podemos apreciar la actualidad de su pensamiento e incluso yo me atrevería a valorarlo como más a la izquierda en algunas cuestiones que la posición ideológica actual del PSOE.

Ya se ha indicado antes que la libertad es para él una *condicio sine qua non* para la ciencia y el Derecho. En otro lugar razona que, para ejercitar la libertad, primero hay que asegurar las necesidades mínimas de alimentación, y expone a continuación cuál es su opinión sobre la libertad desde una perspectiva socialista, que asume claramente y sin tapujos a partir de 1931:

«En suma, la libertad es para los liberales burgueses una meta, y para los partidos socialistas una necesidad instrumental. Si un Estado carece de ella el deber primero e inexorable de toda agrupación de carácter político, es obtenerla, y cuando esté plenamente adquirida colmarla de esencias novísimas, y hasta inéditas, pero no escanciamos los refinados líquidos sin fabricar antes la vasija continente, por tosco que sea su barro.

Españoles: ¡conquistemos nuestra libertad!» (84).

Asúa no confía demasiado en que la ley penal sea un instrumento útil para alcanzar el socialismo o evitar la tiranía (85). Para él la ley penal es una manifestación del poder de la clase dominante:

«Lo cierto es que, en la hora presente, quiérase o no, el Derecho punitivo, al ejercitar la defensa social, ejerce la defensa de clase, de la clase dominante, de la burguesía y del capitalismo» (86).

(83) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.^a ed., cit. p. 81; cfr. S. URBINA TORTELLA, *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, cit., pp. 96-97.

(84) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Juventud*, cit. pp. 110-111.

(85) Cfr. S. URBINA TORTELLA, *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, cit., pp. 186-187.

(86) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *El Criminalista*, 2.^a serie, tomo V, Buenos Aires, 1961, p. 55.

No duda en hacer gala de su condición de socialista, pero se muestra reticente respecto a la dictadura del proletariado; sin embargo, propugna la revolución para implantar una república burguesa:

«Pueblos de la contextura del nuestro pueden ser conquistados por una dictadura proletaria como la de Rusia, pero son todavía incapaces de vivir bajo un régimen socialista de carácter democrático. Confieso que no me espanta el soviét, y que si llegara a colonizar nuestro suelo, sabría convivir con tales modos políticos; pero no me parece menester propio de los que no pertenecemos al proletariado postular su dictadura. Si España ha de ser regida una vez por socialistas de tipo europeo, precisa larga convalecencia en el régimen de la República burguesa, simpatizante con el socialismo, que permita a esas huestes propagar sus postulados y engrandecer sus cuadros» (87).

Asume la democracia sin calificativos:

«Para mí la democracia no puede tener adjetivos, ni llamarse popular ni de otro modo cualquiera, sino que ha de ser ... democracia. La democracia es el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo» (88).

Y estima que con la ley, en general, se pueden hacer más revoluciones que con la violencia (89):

«No se crea que nosotros, los socialistas, repugnamos la revolución. Pero es que con la ley se pueden hacer más revoluciones, y sobre todo una revolución más profunda, que con la violencia... Somos, pues, los socialistas españoles, demócratas y amantes de la ley, porque no tememos someternos al veredicto del pueblo, y porque sabemos ser arquitectos de ideas revolucionarias al amparo de la ley proclamada por la voluntad general» (90).

Nuestro homenajeado defiende que cese el servicio militar obligatorio y, finalmente, la desaparición de los ejércitos, y con ellos del Derecho penal militar, bastando con la policía para perseguir los delitos (91).

Resulta muy interesante conocer su opinión sobre las autonomías, pues estas aparecieron por primera vez en nuestro país con la Constitución de la II República en 1931 y de ahí, tras la dictadura franquista,

(87) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit., p. 37.

(88) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *El Criminalista*, 2.ª serie, tomo III, Buenos Aires, 1960, p. 186.

(89) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit., p. 39, confiesa: «tengo poca fe en las rebeliones castrenses».

(90) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *El PSOE, la democracia, la ley y la Universidad*, Buenos Aires, 1956, p. 14. Cfr: S. URBINA TORTELLA, *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, cit., p. 154.

(91) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit. p. 69.

pasaron a la Constitución de 1978. Para Asúa tanto el Estado unitario como el federal están en crisis; el primero porque ante la multitud y complejidad de funciones ha mostrado su inutilidad y su impotencia; y el segundo, porque separaría en vez de unir, ya que se dotaría de régimen federal a provincias o regiones que no han tenido deseos ni intenciones separatistas; lo más racional es dotar de autonomía a los grupos de poblaciones con personalidad propia; dentro de la República se pueden resolver todos los problemas en paz; si se da autonomía cuando no hay razones raciales o de naturaleza cultural, nos exponemos a que, si se les da sin causa, bien pronto se creen intereses minúsculos y bastardos, que vayan separando unas provincias de otras (92).

Está a favor de un plebiscito de las autonomías para que decidan si quieren ser o no independientes. Si lo quieren, habrá que aceptar su independencia. Pero si no lo quieren, «será desde entonces de la más reprochable ilicitud el usar de la amenaza separatista» (93).

En cuanto a la condición de la mujer, resultaría equivocado analizar su criterio con la perspectiva de hoy, con la que tal vez se pueda calificar su postura como paternalista. Creo que hay que ubicar las palabras que siguen a continuación en el contexto de la España de 1928, en la que las mujeres ni siquiera tenían capacidad para votar:

«Donde la juventud muestra su mayor empuje y su más inédita faz, es en su sector femenino. En esas mujercitas bendecidas por Unamuno con mano temblorosa de esperanza. Las palabras tiernas del viejo luchador las emocionan tanto, como desprecio las inspira el piropro del macho rijoso que las galantea al paso» (94).

En otro lugar se refiere al trabajo de la mujer:

«No creo fundado el recelo de los que piensan que la mujer que trabaja no cumplirá sus obligaciones maternas (95)».

(92) Cfr. S. URBINA TORTELLA, *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, cit., pp. 112-113.

(93) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *La Constitución de la democracia española y el problema regional*, Buenos Aires, 1946, edit. Losada, p. 117. Cfr. S. URBINA TORTELLA, *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, cit., p. 114.

(94) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Juventud*, cit. p. 81.

(95) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.^a ed., p. 132. La 1.^a ed. es de 1928. Para Asúa el fin de la mujer no es el matrimonio, como se deduce de estas palabras suyas, expresadas en L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.^a ed., cit., p. 299, y que hay que interpretar en el contexto de la época: «Finalmente, estoy convencido de que junto al aprendizaje de monísimos «moisés» para el ansiado día en que las muchachas de Corrientes sean madres, se las adiestrará en taqui-dactilografía, para el caso menos venturoso de que no hallen un hombre de su gusto matrimonial o prefieran permanecer en celibato».

Alaba a los jóvenes por su contribución a la desaparición de la monarquía y a la instauración de la II República:

los estudiantes «decapitasteis simbólicamente primero el busto en bronce del entonces Rey perjuró, Alfonso de Borbón, y arrimasteis luego vuestro hombro poderoso para dar el empujón definitivo al trono bamboleante. Y cumple reconocer que, en esta empresa de higiene pública, jovialmente lograda, no actuaron sólo los mozos, sino que junto a ellos, en plano de igualdad revolucionaria y eficiente, pusieron su voz y su mano las muchachas universitarias. Cuatro de ellas pasaron en la Cárcel de Mujeres una semana...» (96).

Aunque desprecia a los «señoritos»:

«La peor fauna de nuestra patria es el "provinciano" y el "señorito". [...] El "señorito" pereció en nuestros estudiantes cuando, en vez de dar vueltas por la Castellana con el designio de lucir el traje bien cortado o el cabello abundante, se puso a hacer barricadas y a combatir con la fuerza pública». [...] «Quedan algunas muestras [de señoritos] todavía, que se han refugiado en vergonzantes partidas de monárquicos o en comunistas de palabra. "Comunistoides" les he llamado yo (97)».

Y también critica la frecuente hipocresía de los mayores respecto a los jóvenes:

«Las gentes adultas, maduras y sensatas, se indignan ante este signo de libertad y ansias de vivir sin mentira, que se reputa cínico, y quieren imponer a la juventud sus normas y sus hipocresías. La misma madre que se horroriza pudibunda ante el supuesto de que su hija se entregue amorosa a un mozo fuerte y joven, planea astutamente el enlace de la muchacha, por motivos de conveniencia, con un hombre caduco pero rico. El mismo padre que vocea ante las rebeldías del hijo enemigo de la coyunda de viejo estilo, rompe todos los días la fe matrimonial en los pulidos brazos de una amante» (98).

Y ofrece un método para tratar a los jóvenes: «Contra los males de la juventud sólo hay una fórmula eficaz de doble y armónico contenido: *Libertad y Verdad*» (99).

(96) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *La teoría jurídica del delito*, cit., pp. 7-8.

(97) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *La teoría jurídica del delito*, cit., p. 8.

(98) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Juventud*, cit. pp. 65-66.

(99) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Juventud*, cit. p. 69.

Asúa, quien confiesa que carece de fe religiosa (100), se muestra clarividente respecto al poder de la Iglesia católica:

«En un país [sc. España] en que la religión es defensora de todos los odiosos privilegios de clase, del capitalismo y de la injusticia humana aun contrariando la clara luminosidad de su verdadera doctrina, que todavía se mantiene en países en que el catolicismo está perseguido y no tiene carácter oficial» (101).

Y en referencia a la situación de la Iglesia Católica al comienzo de la II República:

«La Iglesia solo ha sabido ser perseguida o perseguidora. Si no la sometíamos –y ello era por demás difícil–, sus persecuciones contra la República nos serían fatales» (102).

También somete a crítica la contradicción en la que incurren algunos representantes de la izquierda respecto a la esposa y a la educación de sus hijos:

«El varón, afiliado a partidos de extrema izquierda, suele enlazar su existencia a mujer de retrógradas concepciones y de supersticioso temor en la religión católica. El marido, con el pretexto de no forzar la conciencia de su cónyuge, la consiente la práctica de sus «deberes religiosos», porque es más cómodo tal indeferentismo [*sic*], que la persuasiva acción tendiente a hacer de su esposa una compañera de intimidades y creencias. Vienen los hijos, y el hombre unas veces con interesada mansedumbre y otras tras de polémicas agrias, consiente

(100) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.^a ed., cit., p. 285, en referencia a la Iglesia de Asilo del pueblo asturiano de Candás: «Incluso los que estamos desnudos de fe religiosa contemplamos con respeto estos cuadros y estos peregrinos que suben de hinojos las desgastadas escaleras de piedra, en cumplimiento de promesas hechas en angustiosos momentos o en instantes de acerbo dolor, porque van movidos de una emoción sincera y espiritual, bien distinta de la que guía las prédicas del clero y la conducta de los propagandistas católicos».

(101) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Juventud*, cit. p. 50. L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.^a ed., cit. pp. 170-171, añade lo siguiente: «La sequedad del alma española, la feroz intolerancia, el horror a la higiene y el desnudo, la índole pecaminosa de las relaciones sexuales, la hipocresía ambiente, todas las tristes características del hispánico, son hijas del catolicismo, que, renegando del sentido etimológico del vocablo, cobra un designio aldeano y defensor de los privilegios.- La religión, perdida su ánima espiritual, su aspecto combativo en pro de los humildes, su carácter revolucionario, se transforma de más en más en un resorte político de reacción, presto a la excusa y defensa de la riqueza, del rigor, del autoritarismo, sobre todo en los pueblos, como España, en que logró mantenerse como mito religioso del propio Estado».

(102) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Anécdotas de las Constituyentes*, Buenos Aires, 1942, Publicaciones del Patronato Hispano Argentino de Cultura, p. 61; citado por S. URBINA TORTELLA, *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, cit., p. 122.

que la mujer –aconsejada por el «director espiritual»– envíe a la prole a colegios de jesuitas o monjas» (103).

[...]

«Por eso hemos presenciado en España el desconcertante espectáculo de ver afiliado al partido de la “defensa social” al hijo de un ex Presidente de la República, y de saber que mientras el padre de un postulante de la libertad de cultos, pedía en el congreso la supresión del artículo 11 de nuestra Ley constitucional, su prole recibía la enseñanza en un aristocrático colegio de religiosos y, al pasar a la Universidad, el primogénito del conspicuo “rebelde”, se enrolaba en las filas de los “estudiantes católicos”» (104).

En referencia a su opinión sobre el matrimonio y la educación sexual, el propio Asúa recuerda las reacciones que provocaron sus manifestaciones sobre este punto al impartir su conferencia titulada «Curso de eugenesia»: esta se convirtió después en una parte de su libro *Libertad de amar y derecho a morir*, pero el diario *El Debate* «disparó contra mí sus trabucos naranjeros» (105). El Ministro de Instrucción Pública ordenó al rector de la Universidad de Murcia que instruyera contra Asúa un expediente disciplinario, y durante la instrucción se le suspendió de empleo y medio sueldo. En el expediente se le acusaba de haber vertido en la conferencia conceptos antisociales y que estaba a favor del amor libre y de la reducción voluntaria de la maternidad (o del embarazo). Reaccionaron en contra sus alumnos y cuatro Facultades de Madrid protestaron por el ataque a la libertad de cátedra.

Lo cierto es que Jiménez de Asúa no preconizaba en dicho libro el amor libre, sino la unión monógama y permanente entre dos personas. Estas son sus propias palabras:

p. 137: «el ideal del matrimonio (sea legal o libremente constituido) es ser monógamo y permanente» (106).

Más adelante afirma tajantemente:

El Estado no debe intervenir en el matrimonio, excepto cuando existan hijos (107). «Acaso llegue un día en que el casamiento intervenido estatalmente termine periclitando, para ser reemplazado por

(103) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Juventud*, cit. p. 90 ss.

(104) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Juventud*, cit. pp. 92-93.

(105) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.^a ed., cit., p. IX (la 1.^a ed. es de 1928).

(106) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.^a ed., cit., p. 137.

(107) Cfr. L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.^a ed., cit., pp. 150-151.

uniones libres, regladas tan solo por la conciencia individual de la pareja» (108).

«Aspiro a las *uniones libres*, que no sólo se compatibilizan con la monogamia y la perpetuidad, sino que hallan en ellas su fórmula más noble». «La *libertad de amar* significa que los Estados no tienen para qué mezclarse en los sentimientos y emociones espirituales de los humanos». «¿Qué le importa al Estado lo que hagan dos súbditos conscientes en la esfera íntima de sus sentimientos?». «El problema surge cuando nacen hijos. Un tercer ser aparece en la vida, y al derecho le interesa entonces garantizar su existencia y asegurar sus facultades. La ley debe protegerle, definiendo las obligaciones de los progenitores. Como luego veremos, a mi juicio, el derecho de familia debe extender el área jurídica de la paternidad y filiación» (109).

Se opone a la denominación de hijos ilegítimos: «Este asunto de la mal llamada filiación ilegítima –en todo caso, los «ilegítimos» serían los padres– ...»; y añade: «el estado debe intervenir en filiación y paternidad, sin distinguir si los padres estaban o no casados» (110). Se muestra partidario de que, de acuerdo con el artículo 43 de la Constitución de 1931, el Estado permita la investigación de la paternidad, «más que descansar en las viejas fórmulas matrimoniales» (111).

Y en cuanto a la educación sexual manifiesta que «Educación y propaganda hacen más que la mejor ley y la peor pena» (112). Se muestra en contra tanto del castigo penal de la homosexualidad (113) como de utilizar la castración como pena (114).

Por lo que se refiere a la prostitución, defiende, no la abolición de la prostitución en sí, sino la abolición de la regulación de la prostitución, lo que se suele conocer como «abolicionismo» (115). Matiza que «Al castigar a la prostituta, más se pena a una víctima que a una delincuente» (116). Y sostiene que la libertad del amor es la «única

(108) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.^a ed., cit., p. 151.

(109) Todas las citas en L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.^a ed., cit., p. 154.

(110) Ambas citas en L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.^a ed., cit., p. 158.

(111) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.^a ed., cit., p. 157.

(112) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.^a ed., cit., p. 27.

(113) Cfr. L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.^a ed., cit. pp. 163-164.

(114) Cfr. L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *La política criminal en las legislaciones europeas y norteamericanas*, 1918, p. 228 ss. Cfr. S. URBINA TORTELLA, *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, cit., p. 48.

(115) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.^a ed., cit., p. 79.

(116) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.^a ed., cit., p. 83.

fórmula de dignidad humana susceptible de acabar con las prostitutas y los donjuanes, plaga de las sociedades capitalistas» (117).

Aunque Jiménez de Asúa está a favor de medidas alternativas al aborto (como el auxilio a la madre soltera, el castigo del seductor, la obligación de este de reconocer y mantener al hijo engendrado, etc.), defiende la impunidad del aborto en algunos casos, adscribiéndose al sistema de las indicaciones, como circunstancias que justifican o excusan el aborto (118). Admite la indicación terapéutica, eugenésica, ética (que él denomina por razones sentimentales) (119), pero rechaza la económica-social (120); en estos últimos casos propone acudir a otros remedios (121).

Por lo que se refiere a la eutanasia, rechaza la propuesta de Binding de aniquilación de los seres desprovistos de valor vital (122). Y propone para estos casos el perdón judicial facultativo (no confundir con el indulto del Gobierno) estudiado por Antón Oneca, en atención a los motivos por los que actúe el autor; no solo en el ámbito del homicidio, sino también en otros delitos, de la misma manera que el juez concede, por ej., la libertad condicional (123). Para Asúa «la justicia transida de piedad es más justa» (124).

Jiménez de Asúa se declara radical enemigo tanto de la pena de muerte como de la cadena perpetua (125), porque los errores judiciales son irreparables, añadiendo que la pena de muerte no es intimidante, como se demostró estadísticamente en el Reino Unido (126).

(117) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Juventud*, cit., p. 67.

(118) Cfr. L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.ª ed., cit., pp. 277 y 280.

(119) Cfr. L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.ª ed., cit., p. 281 ss.

(120) Cfr. L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.ª ed., cit., pp. 329-330.

(121) Cfr. L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.ª ed., cit., p. 330.

(122) Cfr. L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.ª ed., cit., p. 435.

(123) Cfr. L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.ª ed., cit., pp. 436-438.

(124) L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Libertad de amar y derecho a morir*, 7.ª ed., cit., p. 438.

(125) Cfr. L. JIMÉNEZ DE ASÚA, *Política, figuras, paisajes*, 2.ª ed., cit., p. 209, al recensionar un libro de Eduardo Zamacois; y *op. cit.*, p. 213: «Hace muchos años que los técnicos del Derecho venimos combatiendo contra las prisiones vigentes y no cesamos de mover hostilidad contra un sistema de penas carente de fin».

(126) Cfr. S. URBINA TORTELLA, *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, cit., pp. 176 y 177.

VIII. UN DESEO FORMULADO A MODO DE CONCLUSIÓN

¡Ojalá tuviéramos en el momento presente personas tan íntegras como don Luis Jiménez de Asúa!

